

El Reglamento europeo de sucesiones y el Derecho uniforme en la Unión Europea

Por **Martín Jesús Urrea Salazar**. Abogado. Profesor de Derecho internacional privado en Universidad Rey Juan Carlos

A la hora de abordar un somero análisis del Reglamento 650/2012 sobre sucesiones, es preciso en primer lugar hacer una referencia a los tres Estados miembros excluidos de su ámbito de aplicación. Se trata del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. Y aún adquiere más relevancia la cuestión, si tenemos en cuenta que en opinión de parte de la doctrina internacional privatista, la norma de origen comunitario habría supuesto un puente entre los países de tradición jurídica de “Civil Law” y de “Common Law”, en una materia tan significativa dentro del derecho privado como es el derecho de sucesiones.

Sin duda que la autoexclusión de los tres Estados (especialmente Reino Unido e Irlanda al no ejercer el “opting in”) ha supuesto también un nuevo revés para los partidarios de la unificación en el ámbito del derecho privado. Y en este caso la manifestación es aún más evidente, toda vez que se trata de un Reglamento destinado a unificar normas de Derecho internacional privado.

En efecto, el citado instrumento comunitario contempla reglas que abarcan los tres clásicos sectores de la disciplina, la competencia judicial internacional, el derecho aplicable y el reconocimiento y ejecución de resoluciones. Y la manera de abordarlas no es especialmente no ...